

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA****N° 0038-2019-PD-OSITRAN**

Lima, 06 de agosto de 2019

**VISTOS:**

La Carta DE-034-2019 remitida por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo así como por la Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano; el Memorando N° 0044-2019-PD-OSITRAN de la Presidencia del Consejo Directivo; el Memorando N° 0506-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0232-2019-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0297-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 332-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la referida Ley de manera transversal;

Que, la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;

Que, el Eje estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, señala como un objetivo nacional la “plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas”; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone “desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones afirmativas necesarias para garantizar la participación en las decisiones públicas de los grupos más vulnerables (no discriminación)”;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprobó la Política General de Gobierno al 2021, cuyo numeral 4.6 del artículo 4 establece como un lineamiento prioritario de dicha política, promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprobó la “Política Nacional de Igualdad de Género” para abordar las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos, las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la pre-imagen del Perú al 2030;

Que, en el marco de la mencionada normativa, mediante Resolución de Presidencia N° 0032-2019-PD-OSITRAN se reconstituyó el Comité para la Igualdad de Género del OSITRAN, el mismo que es presidido por la señora María Cristina Escalante Melchior, Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, con la Carta DE-034-2019, remitida a la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo – COCATRAM, así como por la Reunión Portuaria del Istmo Centroamericano – REPICA, se invita a la señora María Cristina Escalante Melchiors, Asesora Legal del referido órgano, para que asista en condición de ponente al foro regional XLI REPICA, el cual tendrá lugar del 27 al 29 de agosto de 2019 en la ciudad de la Antigua Guatemala, República de Guatemala, indicándose que los gastos del boleto aéreo y estadía en Guatemala serán cubiertos por la organización del evento, y que el viaje se realice del lunes 26 de agosto al 31 de agosto de 2019;

Que, conforme a lo indicado por la Presidencia Ejecutiva en el Memorando N° 0044-2019-PD-OSITRAN, el viaje de la representante de OSITRAN es de importancia para la Entidad, dado que su participación como expositora, permitirá, entre otros aspectos, la presencia de nuestro país, representado por OSITRAN, promocionando las acciones que se vienen desarrollando, visibilizando el rol y participación de la mujer en el sector, así como estableciendo vínculos con los organizadores y participantes, como un necesario e importante relacionamiento a nivel institucional con otras entidades internacionales y profesionales ligados a la red de mujeres y temas de equidad de género, que permitirá además identificar buenas prácticas que se puedan implementar no solo a nivel institucional, sino en las próximas acciones que, de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se desarrollarán en forma coordinada con los organismos adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, entre los que se encuentran los reguladores;

Que, mediante el Informe N° 232-2019-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha señalado, entre otros, que la participación de la Asesora Legal de la Presidencia del Consejo Directivo en XLI REPICA como ponente se encuentra alineado al rol y funciones de la referida servidora y de la institución, por tanto, resulta de interés institucional la participación del OSITRAN, a través de la señora María Cristina Escalante Melchiors;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 0297-2019-GAJ-OSITRAN, señaló que conforme a lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; en el caso de OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, la Presidencia Ejecutiva es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje de su Asesora Legal, la señora María Cristina Escalante Melchiors;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 332-2019-GG-OSITRAN, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje de la señora María Cristina Escalante Melchiors, Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 276191, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Asesora Legal de la Presidencia Ejecutiva, María Cristina Escalante Melchiors, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para los fines expuestos en la presente Resolución, del 26 al 31 de agosto de 2019.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

**Artículo 2.-** Los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de los profesionales en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Determinar que la presente resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** Establecer que la servidora debe presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese,

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2019062167